

Notificación de pesquerías nuevas y exploratorias en 2012/13

Enviado por doru el lun, 16/04/2012 - 3:53pm

lunes, 16 abril 2012

COMM CIRC 12/46

SC CIRC 12/23

Response Due Date(s):

Los Miembros que tengan intenciones de participar en pesquerías nuevas y exploratorias en 2012/13 deberán presentar a la Secretaría sus notificaciones y la información adicional requerida de acuerdo a las siguientes condiciones:

Fecha

límite

1 de junio (nueva fecha) Notificaciones de pesquerías exploratorias (MC 21-02); a destacar los nuevos requisitos para la pesca de investigación en pesquerías exploratorias en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a y en la Subárea 48.6 (MC 21-02, párrafo 6(iii); MC 24-01, anexo A, formato 2)

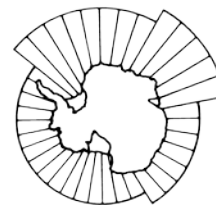
22 de julio Notificaciones para pesquerías nuevas (MC 21-01)

Las notificaciones de pesca de fondo a las que atañe la MC 22-06 (párrafos 1 y 2) deberán incorporar evaluaciones preliminares sobre el riesgo de que las actividades de pesca de fondo provoquen efectos negativos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables (MC 22-06, anexo A).

Al momento de la notificación (o dentro de un mes de efectuada la misma), se deberá efectuar un pago de 8000 AUD por cada barco que se proyecta utilizar en cada una de las pesquerías notificadas (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12).

Adjuntas se encuentran las directrices para la presentación de estas notificaciones. La Secretaría acusará recibo de las mismas y de los pagos asociados.

- [English](#)
- [Français](#)
- [Español](#)



FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN DE LA INTENCIÓN DE UN MIEMBRO DE PARTICIPAR EN PESQUERÍAS NUEVAS Y EXPLORATORIAS EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

DIRECTRICES

Los Miembros que muestren la intención de participar en pesquerías nuevas y exploratorias deberán notificarlo a la Secretaría de conformidad con lo estipulado en las Medidas de Conservación 21-01 (pesquerías nuevas) y 21-02 (pesquerías exploratorias). Los Miembros deberán presentar una notificación con respecto a cada pesquería nueva o exploratoria dirigida a un grupo único de especies en una subárea o división dada (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12).

Aquellos Miembros que presenten notificaciones de pesquerías de fondo identificadas en la MC 22-06 (párrafos 1 y 2) deberán presentar además evaluaciones preliminares del riesgo de que los ecosistemas marinos vulnerables sufran efectos adversos considerables a causa de las actividades de pesca de fondo propuestas (MC 22-06, anexo A).

Además, las notificaciones para pesquerías exploratorias en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a y en la Subárea 48.6 deberán incluir un plan de investigación detallado (MC 21-02, párrafo 6(iii); MC 24-01, anexo A, formato 2)

Los Miembros deberán proporcionar la siguiente documentación para cada notificación:

- una carta de aprobación firmada por su Representante ante la Comisión;
- la información relativa a cada pesquería y un resumen de la misma, junto con toda la documentación adjunta relativa a cada pesquería, incluido un plan de investigación detallado para las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a y para la Subárea 48.6;
- detalles del barco, con fotografías de cada barco;
- evaluación preliminar del riesgo de que los ecosistemas marinos vulnerables sufran efectos adversos considerables a causa de las actividades de pesca de fondo propuestas, siguiendo el formulario del anexo 22-06/A para la pesca de fondo descrito en la MC 22-06 (párrafos 1 y 2).

El formulario y la información relativos a las notificaciones se encuentran en las páginas que siguen (Partes 1 a 6). Los detalles de la notificación y del pago correspondiente deberán ser enviados por correo electrónico a la Secretaría (data@ccamlr.org).

Cada notificación deberá abordar las disposiciones de las medidas de conservación en vigor, cuando proceda, incluidos los requisitos pertinentes a las notificaciones (MC 21-01, 21-02), a las medidas de mitigación (MC 24-02, 25-01, 25-02) y a la investigación basada en la pesquería (MC 24-01, 41-01, 51-04), además de los requisitos de la MC 10-02 con respecto a la información sobre embarcaciones, sus armadores y operadores.

Al momento de la notificación (o dentro de un mes de efectuada la misma), se deberá efectuar un pago de 8000 AUD por cada barco que se proyecta utilizar en cada una de las pesquerías notificadas (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12). La información pertinente al pago de notificaciones se describe en la Parte 5 (adjunta).

Los Miembros que deseen realizar la pesca en subáreas o divisiones cerradas por las medidas de conservación en vigor deberán seguir el procedimiento señalado en la Medida de Conservación 24-01. Dicho procedimiento requiere que se presente un plan de investigación a la Secretaría por lo menos seis meses antes de la fecha propuesta de comienzo de la pesca (CCAMLR-XXII, párrafo 9.12).

PARTE 1 – RESUMEN DE LA NOTIFICACIÓN

Miembro		
Temporada de pesca		
Tipo de pesquería y arte de pesca		
Especie objetivo		
Zona de pesca		
Nombre de los barcos y compañías de pesca involucrados		
Pago total por la notificación (AUD) (8 000 AUD por barco y pesquería)		
En esta notificación, tanto el país miembro como el barco(s) de su pabellón se comprometen a: <i>[marque con un tic]</i>	Sí	No
Cumplir estrictamente con las disposiciones de las Medidas de Conservación 22-06 y 22-07 (según sea la subárea o división que corresponde) con respecto a la pesca de fondo y la prevención de efectos negativos considerables en los ecosistemas marinos vulnerables (EMV) (cuando corresponda).	☐	☐
Cumplir con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02 para minimizar la captura incidental de aves marinas durante la pesca de palangre (cuando corresponda).	☐	☐
Cumplir con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-03 para minimizar la captura incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de arrastre (cuando corresponda).	☐	☐
Cumplir estrictamente con las disposiciones de la Medida de Conservación 24-02 si desea una exención del calado nocturno, o si desea pescar fuera de las temporadas estipuladas (cuando corresponda).	☐	☐
Cumplir estrictamente con las disposiciones de las Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10 y 41-11 (pesquerías de austromerluza) y 51-04 (pesquerías de kril) (según sea la subárea o división que corresponde) si se alcanza el límite especificado de captura incidental de aves marinas durante la pesca de día y/o cuando se pesca fuera de las temporadas de pesca habituales.	☐	☐
Cumplir con los requisitos pertinentes a la observación científica especificados en las Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10 y 41-11 (pesquerías de austromerluza) y 51-04, (pesquerías de kril) según sea la subárea o división que corresponda.	☐	☐

PARTE 2 – INFORMACIÓN DE LA PESQUERÍA

Medida de Conservación 21-01 (pesquería nueva)

- i) Naturaleza de la pesquería propuesta
Especie objetivo
Método de pesca
Subárea o división donde se efectuaría la pesca
Nivel mínimo de pesca requerido para una pesquería viable
- ii) Datos biológicos de campañas de investigación o prospecciones sinópticas (p.ej. datos demográficos sobre la distribución, abundancia e identidad del stock).
- iii) Detalles de las especies dependientes y afines, y probabilidad de que éstas sean afectadas por la pesquería propuesta.
- iv) Datos de otras pesquerías en la región, o de pesquerías similares en otras regiones, que puedan facilitar la evaluación del rendimiento potencial.
- v) Si la pesquería propuesta utilizará redes de arrastre de fondo, información sobre el impacto conocido y previsto de este arte en los ecosistemas marinos vulnerables, incluido el bentos y las comunidades bénticas.
- vi) Incluir en la propuesta una declaración de su compromiso de implementar cualquier Plan de recopilación de datos elaborado por el Comité Científico para la pesquería.

Medida de Conservación 21-02 (pesquería exploratoria)

Plan de pesca

- i) Naturaleza de la pesquería exploratoria
Especie objetivo
Método de pesca
Subárea o división donde se efectuaría la pesca
Nivel máximo de pesca propuesto para la próxima temporada
- ii) Datos biológicos de campañas de investigación o prospecciones sinópticas (p.ej. datos demográficos sobre la distribución, abundancia e identidad del stock).
- iii) Detalles de las especies dependientes y afines, y probabilidad de que estas sean afectadas por la pesquería propuesta.
- iv) Datos de otras pesquerías en la región, o de pesquerías similares en otras regiones, que puedan facilitar la evaluación del rendimiento potencial.

Indicar el compromiso de implementar el Plan de Recopilación de Dato, incluidas acciones para:

- i) Asegurar que cada barco esté equipado y configurado para que pueda cumplir con todas las medidas de conservación pertinentes;
- ii) Asegurar que cada barco lleve a bordo un observador científico designado por la CCRVMA para

recopilar los datos especificados en el Plan de Recopilación de Datos, y ayudar en la recopilación de datos biológicos y otros datos de importancia;

- iii) Presentar anualmente (dentro del plazo prescrito) los datos especificados por el Plan de Recopilación de Datos a la CCRVMA.

Medidas de conservación 22-06 y 22-07 (pesca de fondo)

Para las pesquerías de fondo identificadas en la Medida de Conservación 22-06 (párrafos 1 y 2)

- i) Presentar una evaluación preliminar del riesgo de que las actividades de pesca de fondo tengan un efecto negativo considerable en los EMV (ver formulario tipo en anexo 22-06/A adjunto);
- ii) Informar que cada barco cumple totalmente con los requisitos de la Medida de Conservación 22-07.

Medida de Conservación 24-01 (pesquerías exploratorias en las Divisiones 58.4.1, 58.4.2 y 58.4.3a y en la Subárea 48.6)

Para las pesquerías exploratorias identificadas en la Medida de Conservación 21-02 (párrafo 6(iii))

- i) Presentar un plan de investigación para su estudio (véase el formulario en el anexo 24-01/A formato 2, adjunto);

Medida de Conservación 24-02 (pesquerías de palangre)

Informar que cada barco que solicita una exención del calado de palangres por la noche, o que desea pescar fuera de las temporadas de pesca establecidas, cumplirá totalmente con las disposiciones de la Medida de Conservación 24-02.

Medida de Conservación 25-02 (pesquerías de palangre)

Informar que cada barco cumplirá totalmente con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02 para minimizar la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de palangre.

Medida de Conservación 25-03 (pesquerías de arrastre)

Informar que cada barco cumplirá totalmente con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-03 para minimizar la mortalidad incidental de aves y mamíferos marinos durante las operaciones de pesca de arrastre.

Medida de Conservación 41-01 (pesquerías exploratorias de austromerluza)

Indicar el compromiso de llevar a cabo estudios científicos basados en la pesca exploratoria de austromerluza incluidos:

- (i) El plan de recopilación de datos (anexo 41-01/A);
- (ii) El plan de investigación (anexo 41-01/B);
- (iii) El programa de marcado (anexo 41-01/C).

Medida de Conservación 51-04 (pesquerías de kril)

Indicar el compromiso de llevar a cabo estudios científicos basados en la pesca exploratoria de kril incluidos:

- (i) El plan de recopilación de datos (anexo 51-04/A);
- (ii) El plan de investigación (anexo 51-04/B).

Medidas de Conservación 41-04, 41-05, 41-06, 41-07, 41-09, 41-10, 41-11 y 51-04 (pesquerías exploratorias)

Informar que cada barco cumplirá plenamente con los requisitos de estas medidas de conservación, cuando corresponda, incluidas las disposiciones relativas a la mitigación y limitación de la captura incidental de aves marinas, y con requisitos adicionales si la pesca se realiza durante el día o fuera de la temporada de pesca establecida.

**FORMATO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LAS PROSPECCIONES DE PECES
PRESENTADAS DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 6(iii) DE LA MEDIDA
DE CONSERVACIÓN 21-02**

Categoría	Información
1. Objetivo principal	a) Objetivos de la investigación y justificación de su prioridad para la CCRVMA. b) Descripción detallada de la manera en que las investigaciones propuestas cumplirán los objetivos, incluidos los objetivos anuales de los estudios (cuando corresponda). c) Motivos de la investigación, incluida la información existente de relevancia sobre las especies objetivo en esta región, sobre otras pesquerías en la región, o sobre pesquerías similares en otras partes.
2. Operaciones pesqueras	a) Miembro que realiza la pesca b) Barco a ser utilizado: • Nombre del barco • Armador del barco • Tipo de barco (de investigación o de pesca comercial) • Número y puerto de matrícula • Señal de llamada por radio • Eslora y tonelaje • Equipo utilizado para determinar la posición • Capacidad de pesca • Capacidad de pesca, procesamiento y almacenamiento de la captura c) Especies objetivo d) Equipo acústico o artes de pesca a ser utilizados: • Tipo de red de arrastre; forma y tamaño de la luz de malla • Tipo de palangre • Otros equipos de muestreo • Tipo de equipo acústico y frecuencia. e) Áreas de pesca (divisiones, subáreas y UIPE) y límites geográficos f) Fechas previstas de entrada y salida del Área de la Convención de la CRVMA.
3. Diseño de prospección, recopilación de datos y análisis de los datos	a) Diseño de la pesca/prospección (descripción y fundamentos): • Configuración espacial o mapas de estaciones/lances (vg. de manera aleatoria o por cuadrículas) • Estratificación, p.ej., según la profundidad o la densidad de peces • Calibración/estandarización del equipo de muestreo • Número y duración de las estaciones/lances propuestos • Tasas de marcado y otros índices como coincidencia de las estadísticas relativas a los programas de marcado • Otros requisitos b) Recopilación de datos: tipo y tamaño de la muestra o cantidad de captura, esfuerzo y datos biológicos, ecológicos y medioambientales relacionados (v.g. tamaño de la muestra por ubicación o lance) c) Métodos para el análisis de los datos para conseguir el objetivo descrito en 1(a). d) Descripción de la manera y fecha prevista en que estos datos cumplirán con los objetivos de la investigación (es decir, una estimación robusta del estado del stock y de límites de captura precautorios. Incluir pruebas de que los métodos propuestos con toda probabilidad tendrán buenos resultados.
4. Límites de captura propuestos	a) Límites de captura propuestos y justificación. (Nótese que los límites de captura no debieran exceder por mucho el nivel necesario y suficiente para obtener la información especificada en los planes de investigación y requeridos para cumplir con los objetivos de la investigación propuesta.)

(continúa)

	b) Evaluación del impacto de la captura propuesta en el estado del stock, incluido: • Explicación de por qué los límites de captura propuestos concuerdan con el artículo II de la Convención. • Evaluación del marco temporal para la determinación de la respuesta de las poblaciones recolectadas, dependientes y afines a las actividades de pesca. • Estimación de las extracciones propuestas, incluidas las de la pesca INDNR, cuando estén disponibles. c) detalles de las especies dependientes y afines y la probabilidad de que éstas sean afectadas por la pesquería propuesta;
5. Capacidad de investigación	a) Nombre y dirección del principal científico (o científicos), instituto de investigación o autoridad responsables de la planificación y coordinación de la investigación b) Número de científicos y tripulantes a bordo del barco c) ¿Existe la posibilidad de invitar científicos de otros Estados miembros? De ser así, indique el número de científicos. d) Un compromiso de que los barcos pesqueros propuestos y los investigadores nombrados tienen los recursos y la capacidad para cumplir con todos los requisitos del plan de investigación propuesto.
6. Informes a ser examinados y revisados	a) Lista de las fechas en que varias acciones específicas serán finalizadas y notificadas a la CCRVMA. Si la investigación es una prospección independiente, los Miembros deberán comprometerse a proporcionar un informe de avance al WG-FSA y/o el WG-EMM para su consideración y comentarios, y un informe final al Comité Científico dentro de 12 meses de finalizada la investigación. b) Si se trata de una investigación multianual, los Miembros deberán comprometerse a proporcionar una revisión anual de la misma al WG-FSA y/o al WG-EMM, incluida la evaluación del avance logrado en la consecución de los objetivos de la investigación y de los plazos mencionados en la propuesta inicial; y modificaciones sugeridas para ajustar la propuesta si fuese necesario.

PARTE 3 – DETALLES DEL BARCO

Cada notificación deberá tomar en cuenta la siguiente información con respecto a cada barco, de acuerdo con los párrafos 3 y 4 de la Medida de Conservación 10-02:

Medida de Conservación 10-02, párrafo 3

i)	Nombre del barco de pesca Nombre anterior (si se conoce) Número de registro Número OMI (si fue expedido) Marcas externas Puerto de registro	
iii)	Bandera anterior (si procede)	
iv)	Indicativo internacional de llamada de radio	
v)	Nombre del armador (o armadores) Dirección del armador (o armadores) Propietario beneficiario, si se conoce	
vi)	Nombre del dueño de la licencia Dirección del dueño de la licencia (operador)	
vii)	Tipo de barco	
viii)	Lugar de construcción Fecha de construcción	
ix)	Eslora (m)	
x)	Fotografías de 12 x 7 cm en color de: – estribor (1) – babor (1) – popa (1)	<i>[asegúrese de que las fotografías del lado de la embarcación muestren la eslora total y todas las características estructurales del barco, y las fotografías de la popa hayan sido tomadas directamente desde atrás del barco; incluya éstas en la sección “Documentación de apoyo”]</i>
xi)	Detalles de la implementación de los requisitos para evitar la manipulación indebida del dispositivo VMS	

Medida de Conservación 10-02, párrafo 4 (en la medida de lo posible)

- | | |
|-------|---|
| i) | Nombre del operador
Dirección del operador |
| ii) | Nombre y nacionalidad del capitán y,
si procede, del patrón de pesca |
| iii) | Tipo de método(s) de pesca |
| iv) | Manga (m) |
| v) | Tonelaje de registro bruto del barco |
| vi) | Tipo y número de los equipos de
comunicación del barco
(INMARSAT A, B y C) |
| vii) | Composición normal de la tripulación |
| viii) | Potencia del motor o motores
principales (kW) |
| ix) | Capacidad de transporte (toneladas)
Número de bodegas de pesca
Capacidad de todas las bodegas
(toneladas) |
| x) | Cualquier otra información que
estime conveniente con respecto a
cada barco autorizado (vg.
clasificación de navegación polar), a
fin de implementar las medidas de
conservación adoptadas por la
Comisión. |

**FORMULARIO TIPO PARA PRESENTAR EVALUACIONES PRELIMINARES
DEL RIESGO DE QUE LAS ACTIVIDADES DE PESCA DE FONDO PROPUESTAS
OCASIONEN GRAVES DAÑOS A LOS ECOSISTEMAS MARINOS VULNERABLES
(EMV)**

Evaluación preliminar de las actividades de pesca de fondo – Información requerida

1. Alcance

- 1.1 Método(s) de pesca a ser utilizado(s)
Tipo de palangre (v.g. español, automático, artesanal, nasas etc.)
 - 1.2 Subárea/División para la cual se recibió la notificación
p. ej. Subáreas 88.1 y 88.2
 - 1.3 Período de notificación
Temporada de pesca
 - 1.4 Nombre de los barcos de pesca
Indique el nombre de todos los barcos incluidos en las notificaciones de pesca
-

2. Actividad de pesca propuesta – complete por separado para cada arte de pesca utilizado

- 2.1 Detalles sobre el arte de pesca
 - consulte el [Archivo de la CCRVMA sobre artes de pesca](#) que contiene ejemplos como los indicados a continuación.
 - i) Configuración del arte de pesca
Incluya un diagrama detallado de cada tipo de arte de pesca y de su despliegue, e incluya diagramas de los distintos componentes del arte y de sus dimensiones – incluidos el tipo de línea, pesos, anclas, tamaños, distancias, propiedades físicas (p. ej. tensión máxima), tasas de hundimiento en el agua etc. – para determinar así la huella de la pesca para cada componente del arte por separado. Esta descripción podrá referirse a las descripciones incluidas en el archivo sobre artes de pesca de la CCRVMA (ver ejemplos o diagramas en los cuadernos de observación de la CCRVMA).
 - ii) Funcionamiento previsto del arte de pesca
Incluya una descripción detallada del proceso de pesca y de la interacción conocida o prevista entre el arte y el lecho marino, incluido el movimiento del arte (p. ej., cuando entra en contacto con el lecho marino) durante el calado, mientras permanece en reposo, y al recogerlo. Esta descripción podrá referirse a otras descripciones sobre el funcionamiento del arte incluidas en documentos aprobados anteriormente y disponibles en el archivo sobre artes de pesca de la CCRVMA.
 - iii) Estimación de la huella que podría producirse de ocurrir incidentes inusitados durante la pesca
Describe otros incidentes relacionados con los artes de pesca utilizados (p. ej., rotura de la línea, pérdida del arte) que cabría esperar que afectaran el tamaño o intensidad de la huella de la pesca, estimando la frecuencia y huella potencial de estos incidentes como en el inciso (ii) anterior. Esta descripción podrá referirse a otras descripciones sobre el funcionamiento del arte incluidas en documentos aprobados anteriormente y disponibles en el archivo sobre artes de pesca de la CCRVMA.
-

-
- iv) Estimación del índice de la huella (km^2 por unidad de esfuerzo de pesca)
Utilizando la información sobre la configuración del arte de pesca (i), y el funcionamiento previsto del mismo (ii), estime el índice de la huella – es decir, una estimación del área máxima en la que puede haber contacto con el lecho marino por unidad de esfuerzo de pesca (p. ej., km^2 afectados por km de línea madre desplegada u otra unidad definida en la descripción de la configuración del arte de pesca, o refiérase a los ejemplos). Describa los factores de incertidumbre que se tuvieron en cuenta al estimar la huella del arte de pesca (p. ej., grado de movimiento del arte en contacto con el fondo marino). Esta descripción podrá referirse a otras estimaciones de la huella incluidas en documentos aprobados anteriormente y disponibles en el archivo sobre artes de pesca de la CCRVMA.
- v) Estimación del "índice de impacto"
Estime el índice de impacto por unidad estándar del arte de pesca (es decir, el índice de la huella multiplicado por el índice compuesto de la mortalidad esperada dentro de la huella – ver ejemplos).

2.2 Escala de la actividad de pesca propuesta

Proporcione una estimación del esfuerzo dentro de cada subárea/división incluida en la notificación, con el intervalo de profundidad que se anticipa explotar (p. ej., esfuerzo previsto en las unidades empleadas en (iv) – km de línea madre en total).

3. Métodos utilizados para evitar efectos adversos considerables en los EMV

Proporcione detalles de las modificaciones de la configuración del arte (si las hubiere) o de los métodos de despliegue empleados para prevenir o reducir los efectos adversos considerables en los EMV durante las operaciones de pesca.

PARTE 5 – INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO DE NOTIFICACIONES

El pago de las notificaciones en dólares australianos puede hacerse mediante un cheque bancario, o a través de un depósito directo en la cuenta bancaria de la CCRVMA:

Commonwealth Bank of Australia
81 Elizabeth Street
Hobart Tasmania
Australia 7000
Código SWIFT: CTBAAU2S
No. BSB (sucursal bancaria): 067-000
No. de cuenta: 10182490

Se pide a los Miembros que informen a la Secretaría apenas hayan efectuado el pago, indicando el nombre de la persona que hizo el depósito y el nombre de la compañía pesquera y barco correspondiente, incluyendo, si es posible, una copia del comprobante del depósito.

Si un Miembro lo solicita, la Secretaría enviará una factura a las compañías pesqueras en cuestión a fin de facilitar el pago.

Los Miembros deberán contactarse de inmediato con la Secretaría si no se ha acusado recibo de una notificación o pago.

PARTE 6 – PLAZOS Y PROGRAMA DE TRABAJO

A continuación se detallan los plazos para el envío de las notificaciones y del pago de las mismas, así como el programa de trabajo de la Secretaría.

Plazo para los Miembros

Fecha	Vencimiento del plazo
1 de junio de 2012	Vence el plazo para la presentación de notificaciones Los pagos se efectuarán dentro de un mes de recibida la notificación (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12).
22 de julio de 2012	Vence el plazo para la presentación de nuevas notificaciones y de evaluaciones preliminares de conformidad con la MC 22-06.

Calendario de la Secretaría

Fecha	Acción
Al recibo	Acusar recibo de todas las notificaciones y pagos recibidos.
Notificaciones recibidas por lo menos 5 días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo	Avisar a los Miembros acerca de cualquier deficiencia en sus notificaciones (CCAMLR-XXIV, anexo 5, párrafo 3.22).
En función de los plazos de cada grupo de trabajo	Traducir al inglés los planes de investigación y las evaluaciones preliminares para los grupos de trabajo del Comité Científico cuando así se solicite.
8 de junio de 2012	Circular la lista de notificaciones a todos los Miembros, y colocarlas en una sección exclusiva para los Miembros en el sitio web de la CCRVMA, en el idioma de presentación.
3 de septiembre de 2012	Avisar a los Miembros de las notificaciones para las cuales no se recibió pago y aclararles que ellas no serán remitidas al Comité Científico ni a sus grupos de trabajo para su examen (CCAMLR-XXIV, párrafo 3.12(v)).

24 de septiembre de 2012 Traducir los resúmenes de las notificaciones a los cuatro idiomas oficiales de la CCRVMA.

Distribuir todas las notificaciones para las cuales se recibió pago como documentos de CCAMLRL-XXXI.

Tabular las notificaciones, compilar los resúmenes y distribuir todo ello como documento de trabajo para CCAMLRL-XXXI.